

Convocatoria que debe regir la concesión de ayudas de comedor a los alumnos de educación infantil (segundo ciclo) y primaria, de Montornès del Vallès, desplazados obligatoriamente a un centro educativo no escogido en primera opción y a diferente núcleo urbano del que reside, curso 2025-2026.

1. Indicación de las bases específicas que rigen la convocatoria y del diario oficial en el que están publicadas las mismas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril de 2022 y con carácter definitivo con su publicación en el BOPB en fecha de 23 de junio de 2022 y, reseña en el DOGC en fecha 4 de julio de 2022.

Según la disposición final cuarta de las bases reguladoras de las Ayudas de Comedor y el anexo correspondiente aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal de Vallès Oriental, en sesión extraordinaria de 30 d'abril de 2025, es posible la coexistencia de éstas con una convocatoria propia por parte del Ayuntamiento por el otorgamiento de ayudas de comedor.

2. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regir el otorgamiento de ayudas de comedor a los alumnos matriculados en un centro educativo de Montornès del Vallès sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanza primaria que sean desplazadas obligatoriamente por no haber obtenido plaza en la escuela escogida en primera opción durante el curso 2025-2026.

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Requisitos de las personas beneficiarias y solicitantes

3.1. Personas beneficiarias

Podrán optar a esta ayuda las familias de alumnos desplazados obligatoriamente, que en la preinscripción no han tenido lugar en la escuela escogida en primera

opció y en consecuencia han sido desplazados a otras escuelas fuera de su casco urbano de residencia, de Montornès Norte a escuelas de Montornès Centro y de Montornès Centro a la escuela de Montornès Norte.

Los hermanos/as de alumnos desplazados también podrán ser beneficiarios, aunque hayan tenido lugar en la escuela escogida en primera opción.

En caso de un cambio de domicilio que implique que la residencia de la familia esté en el mismo núcleo urbano que la escuela que se le asignó (Montornès Norte o Montornès Centro), el alumno dejará de considerarse desplazado obligatorio.

3.2. Personas solicitantes

Aunque los destinatarios de las ayudas económicas son los niños, la persona solicitante debe ser la madre, el padre o el/la tutor/a legal.

4. Gastos y actividades subvencionables

Será subvencionable el coste parcial o total de las cuotas de comedor de los alumnos que han solicitado la ayuda comedor de la Generalitat de Catalunya y que gestiona el Consell Comarcal del Vallès Oriental.

5. Criterios de otorgamiento específico

La ayuda máxima es del 100% del coste del servicio de comedor, que en ningún caso podrá superar el precio del importe del menú de cada centro escolar.

El Ayuntamiento cubrirá el porcentaje de la ayuda que no ha quedado cubierto con la concesión de las ayudas que otorga la Generalitat de Catalunya y la totalidad de la ayuda cuando les haya sido denegada.

La cantidad total máxima de la ayuda se determinará también en función de los días lectivos del curso escolar con servicio de comedor de acuerdo al calendario del Departamento de Enseñanza.

Els ajuts econòmics previstos en aquesta convocatòria no són incompatibles amb qualsevol altra subvenció o beca que es pugui rebre per la mateixa finalitat, sinó que es complementaran fins arribar al preu que estableix l'empresa concessionària per menú de cada centre escolar.

6. Òrgans competents per a la ordenació, instrucció i resolució del procediment de concessió de la subvenció i el plaç en el que serà notificada la resolució

La proposta de concessió de les ajudes de comedors per als alumnes desplaçats obligatoris serà elevada al Alcalde u òrgan en qui delegue, per a la seva aprovació definitiva.

El plaç màxim per a resoldre i notificar el otorgament de les subvencions serà de 6 mesos a comptar des de la data de publicació de la corresponent convocatòria.

Aprobada per la proposta de otorgament de subvencions, l'Ajuntament notificarà en el plaç de 10 dies hàbils, la resolució als interessats.

La falta de resolució i notificació dins del plaç establert legitima als interessats a considerar desestimada per silenci administratiu la seva sol·licitud.

7. Plaç i forma de presentació de les sol·licituds

7.1. De la presentació

Per a accedir a les ajudes de comedor per als alumnes desplaçats obligatoris, els beneficiaris han de haver sol·licitat prèviament les ajudes de comedor que ofereix la Generalitat de Catalunya i que gestiona el Consell Comarcal del Vallès Oriental.

No serà necessari presentar una nova sol·licitud per a les ajudes de comedor de alumnes desplaçats.

En el cas de sol·licituds sobrevenides durant el curs escolar el procediment serà el mateix, però l'alumne podrà gaudir de la ajuda des de l'primer dia de arribada a l'escola sempre i quan l'escola verifiqui al Ajuntament de Montornès del Vallès la inscripció en el centre.

Per a aquest curs 2025-2026, el plaç de presentació de sol·licituds per a les ajudes de comedor s'establirà segons convocatòria que publicarà el Consell Comarcal de les seves bases publicades en el BOPB el 5 de maig de 2025. Se podran presentar fins que el Consell Comarcal dictami la finalització de presentació de les sol·licituds fora de plaç per al curs 2025-2026.

7.2. Del otorgament

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de solicitud de la subvención.

La resolución de las ayudas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicará en la página web. Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado.

8. Recursos

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Periodo de ejecución, pago de la ayuda y forma de justificación

El período de ejecución de la subvención será el curso 2025-2026.

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará a las empresas encargadas de gestionar el comedor previa presentación de las facturas emitidas a las personas solicitantes de la ayuda de comedor.

Las empresas de comedor tendrán que justificar las ayudas otorgadas a los alumnos, demostrando la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de facturas de comedor donde constarán los nombres de los alumnos becados.

10. Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria para hacer frente a la concesión de ayudas derivadas de las presentes bases es la 36.326.48053 "Subvenciones educación", del vigente presupuesto.

La previsión de gasto para el curso 2025-2026 treinta seis mil euros (36.000,00€), que se pagarán directamente a las empresas que dan el servicio a cada centro, después de presentar la factura a nombre de las familias acompañada de la lista de alumnos que han hecho uso del comedor.

11. Aceptación de la subvención

Los solicitantes aceptan tácitamente la ayuda concedida transcurrida un mes a partir de la notificación o publicación del acuerdo de concesión sin que la persona solicitante haya manifestado expresamente su disconformidad.

12. Extinción del derecho a la subvención

Son causas de extinción:

- a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación.
- c) El engaño en la acreditación de los requisitos.
- d) Aquellas que especifique la convocatoria

La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas mencionadas en los apartados anteriores podrá dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

13. Revocación

Son causas de revocación de la resolución de concesión de la subvención, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en estas bases:

- a) Incumplimiento de la obligación de la subvención
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas
- c) Incumplimientos de la finalidad por la que la subvención fue concedida total o parcialmente
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las, de forma que se impida comprobar la acreditación y haber realizado el objeto de la subvención.

14. Fiscalidad de las prestaciones

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias según el artículo 8.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto del IRPF.

15. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquellos para los que han sido recogidos. Estos datos son necesarios para la resolución y notificación de la solicitud, y quedan incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679.

16. Publicidad de las bases y comunicación

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, en la web del Ayuntamiento www.montornes.cat, y en el mostrador de anuncios electrónico (e-tauler) del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

17. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

18. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención. En su caso, la convocatoria podrá establecer medidas de garantía para determinadas subvenciones.

19. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones.

Estos principios son:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código ético y de conducta .
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceros, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantía de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o

en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

f) El ayuntamiento de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido y otorgado.

g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridades o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código ético y de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conductas establecidas anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a

dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Disposició Final

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente